

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que el demandado, señor Elliod Rivera Asprilla, a través del correo electrónico ayrton47@hotmail.com, otorgó poder a una profesional del derecho. De otro lado, la apoderada de la demandante, allegó constancia de notificación al demandado.

Cali, 10 de noviembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 1390
Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103013-2021-00154-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el escrito allegado por la apoderada de la demandante, para que obre y conste.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente al señor ELLIOD RIVERA ASPRILLA, conforme al artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor Ayrton Jadid Lozano Asprilla, identificado con la T.P. 95.138 del C.S.J., para que obre como apoderado del demandado ELLIOD RIVERA ASPRILLA, conforme a las voces del poder conferido.

CUARTO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital al apoderado del demandado ELLIOD RIVERA ASPRILLA, para los fines pertinentes.

QUINTO: El término de notificación empieza a correr a partir de día del envío del link del expediente electrónico al correo ayrton47@hotmail.com.

NOTIFIQUESE.

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E2

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c2fdb26412c1a0ec4aebf586e9bd15b551dd577c5d6a5b2457b131c6786c6ef

Documento generado en 10/11/2021 11:27:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>